

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO CEBUINO

PRUEBA DE GANANCIA DE PESO

CAPITULO I

FINALIDAD

Art. 1° La prueba de ganancia de peso (PGP), consiste en someter animales preseleccionados al destete, con variaciones de edad máximo de 90 días, confinados bajo un sistema de manejo y régimen alimenticio durante 168 días, para evaluar el potencial genético de los caracteres de ganancia de peso y peso final.

Art. 2° La finalidad de la Prueba de Ganancia de Peso consiste en:

- a) Identificar entre los participantes aquellos de mayor desempeño del peso final padronizado.
- b) Identificar aquellos animales de mayor ganancia diaria, otorgándole toda la información necesaria para su selección.
- c) Servir como un instrumento de selección entre cabañas, a través de un proceso de preselección hasta el destete y evaluación posterior de la fase post destete.
- d) Orientar a criadores en cuanto a la utilización de los animales clasificados.
- e) Auxiliar las evaluaciones y test de progenie de reproductores, principalmente de aquellos que no disponen de información anterior al test de desempeño individual.
- f) Posibilitar las evaluaciones de mutaciones genéticas ocurridas en las poblaciones ganaderas considerando las características seleccionadas a través del acumulo de información zootécnica.

CAPITULO II

EJECUCIÓN Y MÉTODO

Art. 3° El animal será identificado por la marca del criador y el número de RGN tatuado en la oreja izquierda, repetida a fuego en la pierna izquierda.

Art. 4° Para que el animal participe en la prueba de ganancia de peso, es necesario que posea registro genealógico de nacimiento, que sea macho, que tenga pre- clasificación "Elite o Superior" a los 205 días en CDP de la raza a que pertenezca una edad comprendida entre 200 y 290 días, en la fecha de inicio del periodo de adaptación a la prueba.

Art. 5° Para efecto de pre-clasificación, será utilizada la siguiente fórmula :

$$PC_{205} = \frac{(P-PN)}{1} \times 205 + N$$

Donde:

PC₂₀₅= Peso calculado a 205 días.

P = Peso observado más próximo al inicio de la PGP.

PN = Peso al nacimiento.

I= Edad en días en P.

N = Es la diferencia en días, entre pesaje base y la edad padrón considerada.

Entendiéndose por pesaje base, aquellos más próximos a la edad padrón y que esté dentro de una variación de mas o menos 50 días en relación con la edad padrón.

Art. 6° Los animales que por cualquier motivo no tengan información de CDP a los 205 días, podrán participar de la PGP en caso de disponibilidad de espacio, para que inicie en ese momento su participación de CDP.

Art. 7° El número mínimo de animales de la misma raza o variedad será de 4, fijados para cada prueba.

Art. 8° Para las evaluaciones o test de progenie, el número mínimo de productos de un mismo reproductor, será fijado en 8 hijos.

Art. 9° Las inscripciones de los animales deberán ser hechas juntos a los órganos ejecutores de la prueba, pero los propietarios deberán presentar los respectivo certificados de RGN.

Art. 10° La prueba de ganancia de peso puede ser realizada en recintos oficiales, en parque de exposición o en propiedades particulares, cumpliendo las siguientes exigencias.
Área aproximada de 30 m² por animal, siendo 5 m² de área cubierta y 25 m² de área de sol y 0,70 mts. Lineales de comedero.

Art. 11° Los animales que presentan defectos que los descalifica. desde el punto de vista zootécnico o sanitario, estarán excluidos del ingreso a la prueba automáticamente.

Art. 12° La prueba de ganancia de Peso, tendrá una duración de 168 días comprendiendo un periodo inicial de adaptación de 56 días y un periodo de prueba propiamente dicha de 112 días.

Art. 13° En el transcurso de la PGP, cualquier animal que no se adapte al régimen alimenticio utilizado, sufra de traumatismo, o presente problemas de orden andrológico, podrá ser apartado de la prueba.

Art. 14° Las raciones a ser administradas a los animales constarán de una mezcla de concentrado y volumen que satisfaga las exigencias nutritivas para ganancia de peso, en torno a 1.00 Kgs./día.
Además de los concentrados y volúmenes rigurosamente mezclados y molidos, los animales deberán tener agua y sal a voluntad.

CAPITULO III

LOS PESAJES

Art. 15° Los pesajes serán:

- a) De entrada: Tiene como finalidad promover la obtención de peso calculado a los 205 días de edad. Efectuando el pesaje, en el día de inicio del periodo de adaptación.
- b) Pesaje post adaptación (PPADAP), efectuando el pesaje posterior al término del periodo de adaptación el cual se define, peso inicial de los animales (PPADAP) en la prueba de ganancia de peso.
- c) Pesajes intermedios: podrán ser efectuados a intervalos de 28 a 56 días durante la prueba efectiva.
- d) Pesaje final: es realizado en el último día de la prueba efectiva. Todos los pesajes serán efectuados en periodos de la mañana después de un ayuno de 14 horas.

CAPITULO IV

LOS CÁLCULOS Y SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN

Art. 16° Para cada animal serán efectuado los siguientes cálculos:

- a) Peso calculado a edad padrón de 205 días, según la fórmula:

$$PC = P \pm (G + N)$$

Donde:

PC = Peso calculado.

P = Peso Observado más próximo a la edad considerada.

G = Ganancia media diaria entre pesajes, obtenidos a través de diferencias de peso entre los pesajes anteriores y posteriores a la edad padrón considerada, dividida por los números de días existentes entre esos pesajes.

N = Es la diferencia en días, entre pesaje base y la edad padrón considerada. Entendiéndose por pesaje base, aquellos más próximos a la edad padrón y que este dentro de una variación de mas o menos 50 días en relación con la edad padrón.

- b) Ganancia de Peso durante los 112 días y de prueba:

$$GP = PF - PPADAP$$

Donde:

GR = Ganancia de Peso.

PF = Peso final de Prueba.

PPADAP = Peso post adaptación.

c) Peso calculado a la edad padrón de 365 días:

$$PC_{365} = PC_{205} + \frac{PF - PPADAP}{112} \times 160$$

Donde:

PC365= Peso calculado a los 365 días de edad.

PC205 = Peso calculado a los 205 días de edad.

PF = Peso final observado en la PGP.

PPADAP = Peso post adaptación, verificado en la PGP.

d) Ganancia de Peso Diaria:

$$GPD = \frac{PC\ 365}{365} - PN$$

Donde:

GPD = Ganancia de peso diaria.

PC = Peso calculado a los 365 días.

PN = Peso al nacimiento.

e) Ganancia media diaria:

$$GMD = \frac{GP}{112}$$

Donde:

GP = Ganancia de peso, verificado en la PGP.

Los pesos calculados a los 365 días y ganancia media diaria (GMD) durante los 112 días de prueba de cada animal, serán transformados en sus respectivos índices, considerándose la media del agrupamiento racial igual a 100.

Los animales, en función de PC365, serán clasificados en función a la media y desvío padrón de PC365 Los animales serán clasificados en :

"ELITE" Cuando el PC365 está por encima de la media de PC365 + 1, desvío

"SUPERIOR" Cuando el PC365 esta igual o mayor que la media de PC365, o menor o igual a la inedia de PC365 + 1 desvío padrón.

"COMÚN" Cuando el PC365 esta menor que la media de PC365 .

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 17° Procurando dar conocimiento a los criadores de sus animales en el comportamiento de la prueba, a cada pesaje intermedio, serán ofrecidos informes de pesajes intermedios.

Art. 18° Después del término de la prueba será elaborado un informe final de la prueba, conteniendo todos los resultados.

Art. 19° A los animales que concluyeron la PGP, se les dará un certificado. conteniendo además la genealogía oficial y los resultados obtenidos.

Art. 20° Toda vez que en una prueba de ganancia de peso participe un mínimo de 8 hijos, de un mismo reproductor independientemente de las propiedades de los animales participantes, podrán realizar su evaluación de Progenie al nivel de prueba APNP, y los resultados serán publicados.

Art. 21° Los animales participantes de la prueba de ganancia de peso podrán o no continuar el control de desarrollo ponderal hasta los 550 días de edad.